



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL Nº 00174-2024-MPHCO-GAF

Huánuco, 11 de noviembre de 2024

VISTO:

El Proveído Nº 259-2024-MPHCO/GAT, de fecha 21/10/2024; Informe Nº 2233-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 14/10/2024; Informe Nº 810-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 30/09/2024; Proveído Nº 204-2024-MPHCO/GAT, de fecha 21/08/2024; Informe Nº 964-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/08/2024; Informe Nº 00622-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 12/08/2024; Informe Nº 1580-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 08/08/2024; Informe Nº 600-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 11/07/2024; Informe Nº 395-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 16/05/2024; Informe Nº 094-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI/REML, de fecha 25/04/2024; Expediente Nº 202418170, de fecha 22/04/2024; sobre solicitud de devolución de dinero del Sr. EDUARDO ALCEDO LINO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal Nº 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indevidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indevidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante EXPEDIENTE Nº 202418170, de fecha 22/04/2024, el administrado EDUARDO ALCEDO LINO, identificado con DNI Nº 22420097, domiciliado en el AA. HH Leoncio Prado Gutiérrez Mz F - Lt 03 del Distrito de Huánuco de la Provincia de Huánuco del Departamento de Huánuco, solicita devolución de dinero cancelado por rectificación de título en mérito al Recibo de Caja Nº 0012005-2024;

Que, mediante Informe Nº 622-2024-MPHCO-GDLOT, de fecha 12/08/2024, el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, remite el Informe Nº 600-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI generado por el Área de Formalización de la Propiedad Informe (e), habiendo realizado el análisis concluye en función al presente expediente solicitado por el Sr. EDUARDO ALCEDO LINO, sobre su devolución de dinero, **SUGIERE la devolución:**

➤ **Monto Total a Devolver, por Rectificación de Título de Propiedad. Monto - S/. 165.80**

Que, mediante Informe Nº 864-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/08/2024, la Sub Gerente de Recaudación, informa que: habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal (SRTM) de esta Unidad Orgánica, se ha confirmado la existencia del Recibo de Caja Nº 0012005-2024, de fecha 28/02/2024, a nombre del Sr. ALCEDO LINO EDUARDO, por la suma de S/ 250.50 (Doscientos Cincuenta con 50/100 Soles), pago realizado por el concepto de rectificación de título de propiedad por error material mediante resolución (por verificación técnica) De igual manera hago de conocimiento que el pago realizado por el administrado el Sr. EDUARDO ALCEDO LINO ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

- Fecha: 28/02/2024





"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00174-2024-MPHCO-GAF

- Registro N° SIAF: 1496
- Clasificador: 1. 3. 2 5. 199 – OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA

Que, mediante Proveído N° 204-2024-MPHCO-GAT, de fecha 21/08/2024, el Gerente de Administración Tributaria; remite el Informe N° 864-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 20/08/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado EDUARDO ALCEDO LINO;

Que, mediante Sello Proveído N° 13657-2024-MPHCO-GAF, de fecha 03/09/2024, visto los documentos adjunto el suscrito, solicita al área técnica ampliación de informe con relación al monto a devolver y si hubiere algún descuento adjunte los documentos que sustenten para el descuento correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2233-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 14/10/2024, el Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar – Sub Gerente de Control Urbano y Catastro, remite el Informe N° 810-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, generado por HERNANDO IRRIBARREN VICERRITA – Responsable del Área de Formalización de la Propiedad Informal, en la que manifiesta que, estando el Informe N° 600-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC/AFPI, de fecha 11/07/2024, en el que se consideró el monto para devolución la suma S/. 165.80 Soles, en forma errónea; por lo que hace la aclaración del monto correcto es de acuerdo al siguiente detalle:



Recibo de Caja N° 0012005-2024 de fecha 28/02/2024		MONTO
PAGO POR VERIFICACIÓN TÉCNICA		
No se llegó a realizar la Verificación Técnica		S/. 84.70
PAGO POR RECTIFICACIÓN DE TÍTULO DE PROPIEDAD		
No se llegó a realizar la resolución de rectificación de título de propiedad, ya que desistió al trámite		S/. 165.80
MONTO TOTAL A DEVOLVER		S/. 250.50

Asimismo, hace de conocimiento que no se aplica descuento alguno a la solicitud de devolución de dinero en razón que no se pudo realizar la inspección ocular, tampoco el pago de la resolución de rectificación de título de propiedad, ya que realizado el desistimiento al trámite administrativo solicitado

Que, mediante Proveído N° 259-2024-MPHCO-GAT, de fecha 21/10/2024, el Gerente de Administración Tributaria; remite el Informe N° 864-2024-MPHCO-GAT/SGR, de 20/08/2024, de la Sub Gerente de Recaudación validando el contenido del presente informe y se proceda a la devolución del pago indebido a favor del administrado EDUARDO ALCEDO LINO;

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 037-2021-MPHCO, de fecha 01/12/2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el administrado EDUARDO ALCEDO LINO, con DNI N° 22420097, sobre la devolución de pago indebido, y en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/. 250.50 (Doscientos Cincuenta con 50/100 Soles), a favor del Sr. EDUARDO ALCEDO LINO, mediante registro SIAF 1496- Clasificador: 1. 3. 2 5. 199 – OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE VIVIENDA

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la autorización de devolución de pago indebido es virtud a los fundamentos expuestos en el Informe N° 864-2024-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20/08/2024, generado



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00174-2024-MPHCO-GAF

por la Sub Gerente de Recaudación y el Informe N° 2233-2024-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 14/10/2024, emitido por el Arq. Cristian Luis Sánchez Salazar – Sub Gerente de Control Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Mag. Julián Spencer García Apac
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.
ARCHIVO
GAF/JSQA